Rawson, 09 de marzo de 2021.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **«T., E. J. c/ PREVENCIÓN ART SA s/ Accidente Laboral (185/2020)»** (Expte. N° 25.311 - 2020). ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Vienen estos autos a consideración del tribunal en virtud del recurso de casación interpuesto por el actor a hojas 243/254 vta., contra la sentencia de la Sala A de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew de hojas 238/239 vta. ----------

------ Conforme lo dispuesto por el art. 295 del CPCC, corresponde en este estadio procesal, establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a las normas a los que aquél reenvía (art. 289 y ssgts. del código adjetivo). ----------

------ Dentro de ese marco y encontrándose reunidos los requisitos allí previstos debe decirse que el libelo impugnativo cuenta con aptitudes suficientes para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es menester efectuar en esta etapa. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** bien concedido el recurso de casación deducido por la parte actora a hojas 243/254 vta., en contra del fallo de hojas 238/239 vta. -----

------ **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos por el art. 296 del CPCC. ----------

------ **3º) REGISTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros del Tribunal por haberse alcanzado la mayoría. ----------

Fdo. Dr. Mario Vivas y Alejandro Javier Panizzi.

Registrada el 10/03/2021 bajo el N° /2021. CONSTE.

Fdo. Cecilia Corneo, secretaria